

INFORME DEL ACUERDO 049/SE/12-03-2015, RELATIVO A LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO”, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO PARA ELEGIR GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2014-2015. APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EN SU NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DEL 2015.

1. El 11 de octubre del 2014, en la Octava Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario para elegir Gobernador del Estado, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, cuya jornada electoral tendrá verificativo el próximo 7 de junio del 2015.

2. El 22 de octubre del año 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG218/2014, por el que se aprobaron los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales.

3. Mediante Acuerdo número 019/SO/03-02-2015 de fecha 3 de febrero de 2015, en la Segunda Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó los diseños y la impresión de las boletas y los demás formatos de documentación electoral y por Acuerdo número 018/SO/03-02-2015 se aprobaron los modelos y la producción de materiales electorales; a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario para elegir Gobernador del Estado, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

4. El 13 de febrero del 2015, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, habiendo establecido que para la contratación de la elaboración y suministro de la documentación y el material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario para elegir Gobernador del Estado, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, sería a través de una Licitación Pública en los términos de las disposiciones reglamentarias de este órgano electoral.

5. Mediante dictamen 001/CAAS/28-02-2015 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, se analizó y valoró la pertinencia de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública antes mencionado, con base en las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el mismo, sometiendo a consideración de la Comisión de Administración la aprobación del cambio de modalidad, es decir, de una licitación pública a una adjudicación directa, misma que fue concedida mediante acuerdo de la Comisión referida de fecha 28 de febrero del 2015.

6. En ese contexto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral procedió a recabar cuando menos tres cotizaciones, habiéndose recibido las propuestas de las empresas “FORMAS FINAS”, “SERIPLAST” y “TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO”.

7. Conforme a las propuestas recibidas, el Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral, procedió a analizar cada una de ellas, valorando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones de servicios en la impresión y elaboración de la documentación y material electoral aprobado para el presente Proceso Electoral 2014-2015; determinando la adjudicación de dicho contrato en favor del organismo público descentralizado denominado “TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO”; por lo que solicitan la validación de dicho procedimiento, así como la autorización del Consejo General para que la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, suscriban el contrato correspondiente.

8. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correlación con el 32, numeral 1, inciso a), fracción IV; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; prevén que corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución General y las leyes aplicables, para los Procesos Electorales Federales y Locales, establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

9. Que el artículo 104, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el diverso 177, inciso g);

establecen que corresponde a los organismos públicos locales ejercer sus funciones en las siguientes materias: imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.

10. Que el artículo 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; debiendo observar en términos de las fracciones II, V y VI del citado precepto que los recursos sean ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto y la Contraloría Interna; debiendo en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, observar las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate; así como también el no comprometer bajo ninguna circunstancia el patrimonio del Instituto Electoral por periodos mayores al de su encargo.

11. Que el artículo 188, fracciones I, III, LXVIII y LXXXI, de la Ley de la materia, establecen que es atribución de este órgano electoral, vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias y delegadas; aprobar los manuales de organización y operación financiera del Instituto Electoral; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.

12. Que en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, y conforme a las atribuciones que el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios le otorga al Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral, procedió a desahogar el procedimiento para la adquisición de la documentación y elaboración de los materiales electorales conforme a las características y diseños aprobados mediante acuerdos números 019/SO/03-02-2015 y 018/SO/03-02-2015, ambos de fecha 3 de febrero de 2015, a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario para elegir Gobernador del Estado, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

13. Que una vez analizada la inviabilidad de la Licitación Pública que establecen los artículos 41, fracción I, 46, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, el Comité

respectivo propuso a la Comisión de Administración de dicho órgano colegiado, la realización de una adjudicación directa, con base en las facultades que le otorgan los artículos 17, 21, fracciones III y VII, en correlación con el 44 y 45 del citado ordenamiento reglamentario, y conforme a los casos de excepción señalados en el Dictamen 001/CAAS/28-02-2015, consistentes en que con motivo del desarrollo del procedimiento de licitación, se agotarían los plazos y fechas para la elaboración oportuna de los documentos y materiales requeridos por el área usuaria, circunstancia que provocaría el desfase de las etapas del presente proceso electoral y costos adicionales al organismo electoral; asimismo, se requería de una empresa que garantizara la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales, consideradas como un asunto de seguridad nacional y local. En tal virtud, la Comisión de Administración procedió a aprobar el Dictamen referido a efecto de que el citado Comité procediera a recabar las cotizaciones correspondientes.

14. Que como parte del procedimiento de adjudicación, se presentaron las propuestas de las empresas “SERIPLAST”, “FORMAS FINAS” y “TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO”, ésta última en su calidad de organismo público descentralizado dependiente de la Secretaría de Gobernación, cuyas ofertas contemplaron las cuales propusieron los siguientes montos:

CONCEPTO	EMPRESA		
	SERIPLAST	FORMAS FINAS	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO
Material Electoral	\$21'464,510.08	\$13'007,643.57	\$11'563,912.40
Documentación Electoral	No presentó	\$16'380,866.65	\$15'620,090.01
Total	\$21'464,510.08	\$29,388,510.22	\$27,184,002.41

15. Cabe señalar que, aunado a las consideraciones de oportunidad y seguridad antes apuntadas, el organismo público descentralizado denominado “TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO” propuso la cotización más baja de las propuestas mencionadas, razón por la cual el Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral determino la adjudicación del contrato respectivo en favor de dicho organismo, tomando en cuenta que el costo efectuado en el proceso electoral 2012, en la que se eligieron a los diputados locales y ayuntamientos, fue por la cantidad de \$34'908,672.77 (treinta y cuatro millones novecientos ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 77/100 M.N.), circunstancia que favorece a este

Instituto Electoral en el ahorro presupuestal, puesto que en el presente proceso electoral se llevarán a cabo tres elecciones; asimismo, se tomó en consideración que dicho organismo se encuentra elaborando la documentación y el material electoral del Instituto Nacional Electoral para la elección de diputados federales, lo que garantiza que el embarque y traslado de la documentación y el material electoral, se realice de forma conjunta con la documentación de la elección federal, con lo cual se salvaguardarán las boletas como un asunto de seguridad nacional, en términos de lo previsto por los artículos 216, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 309, fracción IV, de la Ley Electoral local.

16. Que en virtud de las consideraciones llevadas a cabo al seno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las cuales quedaron plasmadas en la minuta y el dictamen que consigna la adjudicación en favor del organismo público “TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO”, fundándose para hacerlo en que la empresa cuenta con la infraestructura necesaria para la elaboración del material y la documentación que requiere este órgano electoral, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral; 176 y 188, fracciones I y LXXXI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado; tomando en cuenta que el procedimiento de adjudicación que nos ocupa sustituye al de una licitación pública, corresponde a este Consejo General validar dicho procedimiento a efecto de autorizar a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la suscripción del contrato respectivo con la empresa que resultó favorecida; debiéndose establecer en el contrato referido la prohibición de la subcontratación de algún material o documento contemplado en el mismo, de lo que resultó procedente aprobar en sus términos el citado procedimiento para sus efectos procedentes.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción IV, 104, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 176, 177, inciso g), 188, fracciones I, III, LXVIII y LXXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, procedió a emitir los resolutivos siguientes:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL _____**

PRIMERO. Se validó el procedimiento de adjudicación directa realizado para la contratación de la elaboración y suministro de la documentación y el material electoral a utilizarse en el proceso electoral ordinario para elegir Gobernador del Estado, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

SEGUNDO. Se autorizó a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para suscribir el contrato respectivo, con el organismo público descentralizado denominado "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO", para la contratación de la elaboración y suministro de la documentación y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral 2014-2015.

TERCERO. Se acordó publicar el acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con base en lo que establece el artículo 187 de la Ley de la materia.

El Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día doce de marzo de dos mil quince.

Lo que se informa a los integrantes del Consejo Distrital, para los efectos legales correspondientes.

_____, Guerrero, __ de _____ del 2015.

**EL (A) PRESIDENTE (A) DEL
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL _____**

C. _____

EL (A) SECRETARIO (A) TÉCNICO. (A)

C. _____